



DICTAMEN 11/2022

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta.
D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, UCOERM, centros concertados, Vicepresidente.
3. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
4. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
5. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
6. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
7. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
8. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
9. D. Juan García Iborra, Administración Educativa.
10. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.

Asistencia técnica:

- D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.
- D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de mayo de 2022, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado por unanimidad el siguiente Dictamen al Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



I.- ANTECEDENTES

Con fecha 18 de marzo de 2022, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación junto a la que remite el Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS.

El Borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Termalismo y Bienestar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco Anexos.

El contenido es el siguiente:

El **Preámbulo** indica la fundamentación legal a cuyo amparo se promulga el currículo.

El **artículo uno** refiere el objeto y ámbito de aplicación. El objeto es establecer el título de referencia atendiendo a lo preceptuado por el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo.

El **artículo dos** indica que el marco normativo básico de este currículo es el Real Decreto 699/2019, de 29 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar y se fijan los aspectos básicos del currículo.



El **artículo tres** establece el alcance de la autonomía pedagógica de los centros.

El **artículo cuatro** indica que a los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia se le añade otro, específico de nuestra Comunidad Autónoma.

El **artículo cinco** remite al **Anexo I** para el desarrollo del currículo de los módulos establecidos por el Real Decreto de referencia y al **Anexo II** para el propio de nuestra Comunidad.

El **artículo seis** establece la organización y distribución horaria y remite, para su concreción, al **Anexo III**.

El **artículo siete** regula lo relativo al módulo profesional de Proyecto de esta titulación.

El **artículo ocho** se refiere a las especialidades del profesorado. Para las correspondientes a los módulos establecidos en el Real Decreto de referencia, remite al Real Decreto; para las correspondientes al módulo propio de la Comunidad, remite al **Anexo IV** de la presente Orden.

El **artículo nueve** remite al **Anexo V** para la concreción de lo relativo a espacios y equipamientos.

El **artículo diez** se refiere a las modalidades semipresencial y a distancia.

El **artículo once** regula la posibilidad de combinar distintas modalidades.

El **artículo doce** se refiere a la posibilidad de realizar una oferta modular.

La **disposición adicional única** regula el ritmo de implantación de estas enseñanzas.

La **disposición final única** establece lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES.

1. Se hace referencia a la Consejería de Educación y Cultura. Se sugiere adaptar la Orden a la denominación actual de la Consejería competente en materia de educación.



2. Anexo I. Módulo Profesional: Inglés. d), p. 8. Dice:

“Curriculum vitae y soportes...”.

“Curriculum vitae” es una expresión latina plenamente incorporada al español. Puede usarse tanto en latín cuanto en español.

Si se usa en latín, ha de someterse a las normas de uso de latinismos y extranjerismos y, por tanto, ponerla entre comillas o en cursiva.

Si se usa en español, ha de someterse a las reglas de uso de la lengua y, por tanto, acentuar la “currículum” ya que es una palabra esdrújula.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia informa favorablemente el borrador de la Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al
margen.

Firmado electrónicamente al

D. Diego José Carbajo Botella.

D^a. Juana Mulero Cánovas

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN